

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA OCTAVA CIVIL-FAMILIA  
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

Barranquilla- Atlántico, junio nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: T-00410-2022  
CÓDIGO: 80012213000-2022-00-410-00

La señora, Emma Cervantes Pacheco, en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico siendo competente se dispondrá su aprehensión.

En consecuencia, se

### RESUELVE

- 1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.**
- 2.- Vincular al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a los Integrantes de la Lista de Elegibles para el Cargo de Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**
- 3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados, en concreto, la notificación de los aludidos integrantes de la lista de elegibles deberá realizarse por conducto del Consejo Seccional de la Judicatura y del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico por el medio más expedito, inclusive, la publicación de este proveído en el mecanismo digital del que dispongan, realizado esto, deberán remitir la constancia correspondiente.**

Asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase<sup>1</sup>,



**HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA**

**Magistrado**

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.”